

IUNA
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS

"Antonio Cunill Cabanellas"

Buenos Aires, 17 Junio 2009

VISTO

La Resolución IUNA N°. 150/00 que aprueba el Régimen Académico General del IUNA, que regula –entre otros puntos- la actividad de las cátedras y que “las actividades de enseñanza y de evaluación de aprendizajes a cargo de profesores y de auxiliares docentes se ajustarán a sus prescripciones” (Art. 1);

Y el Estatuto Provisorio IUNA (Art. 58) que establece las categorías de docentes investigadores del IUNA;

La necesidad de generar nuevos espacios de formación académica en ámbitos disciplinarios, y la recomendación de los consejeros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, y

CONSIDERANDO

Que es necesario considerar un aspecto no analizado ni por el Régimen Académico General (Res. IUNA N° 150/00) ni por el Estatuto Provisorio IUNA, en relación a la posibilidad de supervisar prácticas académicas orientadas a la formación docente en el marco de las cátedras de cada Departamento.

La posibilidad de que los docentes de las diferentes cátedras propongan planes de formación.

Que numerosas cátedras han solicitado la incorporación de adscriptos con ese fin, no existiendo reglamentación al respecto.

Que el crecimiento de matrícula y las necesidades de formación tornan perentoria una ampliación de este sistema de adscripciones, a la par que una renovación periódica de adscriptos en el sistema;

Que es conveniente fijar formas claras de selección y reconocer la labor de los adscriptos;

Por ello, y en virtud de lo resuelto por el Consejo Académico Departamental en su reunión del 17 de junio de 2009, conforme lo consignado en el acta respectiva,

EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Régimen de Adscripción a Cátedras para el Departamento de Artes Dramáticas, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 024/09

IUNA
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
“Antonio Cunill Cabanellas”

ANEXO I – Res. DAD Nº 024/09

RÉGIMEN DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS

DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS

IUNA

ARTÍCULO 1º.- El presente Régimen de Adscripción a Cátedras, tiene como objetivo reconocer y reglamentar el ejercicio y supervisión de las prácticas académicas orientadas a la formación de aspirantes docentes, en el marco de las cátedras de las diferentes carreras del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA.

ARTÍCULO 2º. – La adscripción a cátedras, requiere la posesión de un título universitario y afín con el espacio disciplinario en el que se inserta la misma.

ARTÍCULO 3º.- Sobre la metodología de adscripción:

a) Todo Profesor Titular que desee incorporar a su cátedra personal adscripto deberá proponer un plan de trabajo que permita el desarrollo de un proceso de formación en el área de su especialidad. El plan de trabajo podrá incluir la presentación de informes sobre temas de la disciplina, análisis bibliográficos, debates en diferentes áreas temáticas, asistencia a seminarios internos, desarrollo de tareas de investigación, traducción y preparación de material de apoyo para la cátedra.

b) El Titular de la cátedra presentará el plan de trabajo, que deberá ser aprobado por la Comisión de Asuntos Académicos.

c) Una vez aprobado el plan de trabajo de la cátedra que pide adscripto/s, el Departamento convocará a la inscripción de los aspirantes propuestos, e informará sobre la fecha de entrevista con docente o la cátedra.

d) Los aspirantes a Adscriptos deberán presentar para su inscripción:

I. Curriculum Vitae;

II. Informe de antecedentes relevantes;

III. Propuesta de Plan particular de trabajo a realizar para la cátedra; y elección del tema, unidad o contenido del Programa de la asignatura sobre el que prefiera exponer en la entrevista.

e) Para la entrevista de adscripción, si se considera oportuno, el docente o la cátedra podrán solicitar y proponer que dos docentes del Departamento que reúnan los requisitos para dirigir adscriptos lo acompañen en la entrevista, los cuales serán designados por la Secretaría Académica.

f) El resultado de la entrevista y la nómina de adscriptos evaluados y admitidos será presentado a través de un Informe a la Secretaría Académica del Departamento.

g) La adscripción se realizará por un período de un (1) año, renovable por otro período académico igual. Al finalizar cada año, el adscripto presentará un informe de las tareas realizadas. El profesor deberá aceptar el informe para continuar el trámite de adscripción..

h) Se podrá permitir la adscripción de hasta un (1) aspirante por cada docente titular que conforme la cátedra.

ARTÍCULO 4º.- Podrán ser adscriptos los graduados de esta u otra universidad que deseen especializarse en el área vinculada a la cátedra. En todos los casos, el docente deberá requerirlo mediante pedido formal al Consejo del Departamento.

ARTÍCULO 5º.- Al término de la adscripción, el profesor titular de la cátedra elevará un informe de la tarea realizada al Consejo del Departamento, que otorgará un certificado de adscripción con firma del Decano-Director del Departamento a solicitud de interesado. En el Departamento respectivo se archivará copia del informe final de la tarea realizada por el adscripto.